

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Danilo Páez Navarro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00103 00
Asunto	Nombra curador

A tenor del artículo 108 del C.G.P, se nombra como curador ad-litem del demandado Danilo Páez Navarro, al abogado DIEGO FELIPE TORO ARANGO\_con T.P. 67.774 quien se localiza en la calle 52 # 49 -61 oficina 203 Medellín, correo electrónico [visionjuridicaemp@hotmail.com](mailto:visionjuridicaemp@hotmail.com).

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o de preferencia a través de mensaje de datos (Artículo 49 del C. G. del P.), de lo cual deberá aportarse las constancias de envío y entrega respectivas.

Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

7

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e063d743571189ad3f6764f65143335c269482dec38d7b7d0dbdf91f4a1495**  
Documento generado en 28/10/2021 06:06:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>